



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 09:30 horas del treinta de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron los CC. Fernando C. Portilla Galán, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, C. Gerardo Alcantara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia y la C.P. Claudia Adriana Valdés López, Contralora Interna e Integrante del Comité de Transparencia, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y resolución de las solicitudes de Información Pública de los Expedientes con números de folio: 00744/SE/IP/2017 y 00747/SE/IP/2017.

DESARROLLO

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia el C. Fernando C. Portilla Galán, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, el C. Gerardo Alcantara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia y la C.P. Claudia Adriana Valdés López, Contralora Interna e Integrante del Comité de Transparencia, todos servidores públicos de la Secretaría de Educación, el C. Fernando C. Portilla Galán, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día

A solicitud del Subsecretario de Planeación y Administración el C. Fernando C. Portilla Galán, y Presidente del Comité de Transparencia, el C. Gerardo Alcantara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso en la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CT.EX.39.01/17.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Transparencia el Orden del Día correspondiente a la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria 2017.

3. Análisis y resolución de las solicitudes de Información Pública de los Expedientes con números de folio: 00744/SE/IP/2017 y 00747/SE/IP/2017.

Una vez desahogado lo anterior, el C. Fernando C. Portilla Galán, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al C. Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia, desahogara el punto para el que fue citado el Comité de Transparencia, relativo a los expedientes con números de folios: 00744/SE/IP/2017 y 00747/SE/IP/2017 quien refirió que el treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, fueron recibidas las citadas solicitudes a través del SAIMEX, las cuales se hicieron consistir en:

00744/SE/IP/2017:

"Entregar expediente que se formo por motivo de los hechos ocurridos el pasado 06 de julio del año 2017, y con qué número de expediente se erradico; en el que se levantaron dos actas administrativas, la primera de ellas el día 016 de julio de 2017 y la segunda el 11 de julio de 2017 y de las cuales no se me entrego original ni copia, y que origino que a la peticionaria se le cesara de las funciones como Subdirectora escolar del plantel Escuela Secundaria Oficial Número 0123 "Gral. Ignacio Zaragoza" con domicilio en Avenida 16 de septiembre número 329, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, Estado de México. Así como también se me entregue el oficio por el cual supuestamente se me cito para el desahogo de mi garantía de Audiencia, como se señala en el oficio de fecha 11 de julio del año 2017 número ZES080/134/2016-2017, suscrito por el Profr. Elias J. Inocente Arce Reyes, Supervisor Escolar." (sic)

00747/SE/IP/2017:

"Entregar expediente que se formo por motivo de los hechos ocurridos el pasado 06 de julio del año 2017, y con qué número de expediente se erradico; en el que se levantaron dos actas administrativas, la primera de ellas el día 07 de julio de 2017 y la segunda el 11 de julio de 2017 y de las cuales no se me entrego original ni copia, y que origino que a la peticionaria se le cesara de las funciones como Subdirectora escolar del plantel Escuela Secundaria Oficial Número 0123 "Gral. Ignacio Zaragoza" con domicilio en Avenida 16 de septiembre número 329, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, Estado de México. Así como también se me

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

entregue el oficio por el cual supuestamente se me cito para el desahogo de mi garantía de Audiencia, como se señala en el oficio de fecha 11 de julio del año 2017 número ZES080/134/2016-2017, suscrito por el Profr. Elias J. Inocente Arce Reyes, Supervisor Escolar." (sic)

Así mismo adjuntando el peticionario tres archivos de nombres: "scan.pdf", "scan0001.pdf" y "scan0002.pdf".

De igual manera señaló en ambas solicitudes como Modalidad de Entrega: Copias Simples (con costo).

En ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 53, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en relación a las obligaciones que la misma ley establece en su artículo 59 fracciones I, II, III y V, para los servidores públicos habilitados, mediante oficios 20531A000/1259/UT/2017 y 20531A000/1273/UT/2017, ambos del treinta y uno de julio de 2017, se le requirió la citada información al Profesor Oscar Martínez Badillo, Subdirector de Educación Secundaria y servidor público habilitado en la unidad administrativa.

El veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, a través del SAIMEX, el Profesor Oscar Martínez Badillo, Subdirector de Educación Secundaria y servidor público habilitado en la unidad administrativa, solicitó ampliación del plazo de respuesta de la información solicitada hasta por siete días hábiles más de los expedientes con números de folio: 00744/SE/IP/2017 y 00747/SE/IP/2017, lo anterior debido a que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Se tiene por presentado el proyecto de clasificación de la información solicitada con carácter de reservada en virtud de que el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Profesor Oscar Martínez Badillo, Subdirector de Educación Secundaria y servidor público habilitado en la unidad administrativa, remitió la primer propuesta de clasificación en términos del oficio 205110012/3185/2017, del cual se anexa copia simple, en el cual se fundamenta y motiva la reserva de la información por un periodo de cinco años.

Lo precedente, respecto de los procedimientos administrativos de investigación, denuncias y procedimientos administrativos de responsabilidad o disciplinarios que no se hayan concluido, lo anterior en virtud de que de darse a conocer cualquier información concerniente a dichos procedimientos, podría causar un daño o alterar el proceso de investigación, toda vez que al día de hoy se encuentran en trámite, y por ese motivo no han causado estado.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Lo anterior tiene apoyo en la fracciones VI, VII y VIII del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuyo texto cita:

"Artículo 140. *El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes: (...)*

VI. *Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

VII. *La que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

VIII. *Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes; (...)"*

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración de este Comité de Transparencia, en base a las atribuciones conferidas en la fracción VIII del artículo 49 y con fundamento en el artículo 140 fracciones VI, VII y VIII del ordenamiento anteriormente citado, la información con carácter de reservada y que fue solicitada en los expedientes con número de folio: 00744/SE/IP/2017 y 00747/SE/IP/2017 por un periodo de cinco años.

Sirve de sustento a lo anterior, las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se detallan:

Daño Presente: Se considera que se actualiza en atención a que al momento de la emisión de la presente respuesta no han concluido las investigaciones administrativas para determinar la posible existencia de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que incurrir en omisión, máxime que en algunos casos aún no es posible identificar a los servidores públicos que incurrieron en ésta.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Daño Probable: Se considera que se actualiza dado que al no existir resolución alguna respecto de los procesos de investigaciones, este expediente no ha causado estado; por lo que brindar la información solicitada podría afectar la esfera jurídica de los servidores públicos sujetos a dicha investigación, lo cual además transgrediría los principios constitucionales mencionados en líneas precedentes.

Daño específico: Se considera que se actualiza dicho daño en atención a que al constituir investigaciones administrativas que, como ya se mencionó hasta el momento no se han emitido resoluciones sobre éstas, lo que la entrega de las mismas atentaría contra los principios y valores que esta dependencia igualmente resguarda.

No se omite mencionar, que de acuerdo a lo preceptuado en la fracción IV del artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el entregar información clasificada como Reservada, es causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente ley.

Una vez sometida la propuesta de clasificación con carácter de reservada por un periodo de cinco años de la información solicitada en los expedientes 00744/SE/IP/2017 y 00747/SE/IP/2017, y en virtud de que se actualizan las hipótesis establecidas en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró un proyecto de Resolución, de lo anterior se acordó lo siguiente:

CT.EX.39.02/17. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción VIII, 140 fracciones VI, VII y VIII; y 222 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la clasificación como información reservada y hasta por cinco años la relativa al: Expediente del procedimiento administrativo de la escuela Secundaria Oficial No. 0123 "Gral. Ignacio Zaragoza", con Clave de Centro de Trabajo 15EES0216Q. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 fracción XII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, y en términos del artículo 53 fracción VI de la Ley en la materia, notifique en el plazo correspondiente a través del SAIMEX a la solicitante la Resolución que fue presentada y aprobada por este Comité de Transparencia en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el treinta de agosto de dos mil diecisiete.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Una vez desahogado lo anterior, el Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación el C. Fernando C. Portilla Galán, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia, a las 9:20 horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.



FERNANDO C. PORTILLA GALÁN
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ
CONTRALORA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".


GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





Esta hoja forma parte del acta de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el treinta de agosto del año dos mil diecisiete.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 7 de 8
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE MÉXICO
E-mail: se@taedem.gob.mx